

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 8.06.2017.

En el Municipio de Almuñécar-La Herradura, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las 10 horas del día ocho de junio de dos mil diecisiete, se reúnen, previa convocatoria, presididos la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D^a M^a del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina y D^a M^a del Mar Medina Cabrera, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia González Justo.

No asisten D. Antonio Laborda Soriano, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque.

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares y D. Rafael Caballero Jiménez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 01.06.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Licencias de obras.-

1.- Se da cuenta de Recurso de Reposición interpuesto por xxxxxxxx, CIFs respectivos, xxxxxxxx, representadas por xxxxxxxx, y domicilio a efectos de notificaciones Avenida Andalucía 1, portal 4, piso 3, letra A, Edf. Huerta del Barco, Almuñécar, contra acuerdo de la JGL de fecha 26.04.2017, que denegaba licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en xxxxxxxx, Almuñécar, solicitando se retrotaigan las actuaciones administrativas al momento de la comunicación a esta parte del informe de la Arquitecta Municipal de 23 de febrero de 2017, otorgándosele el plazo de subsanación preceptivo.

Visto el informe de la Asesora Jurídica Municipal de fecha 27.05.2017, siguiente:

I.- Con fecha 16 de Diciembre de 2.016, xxxxxxxx, solicitan licencia urbanística para ejecutar vivienda en xxxxxxxx. La petición, que acompaña proyecto técnico suscrito por Arquitecto, es admitida a trámite al objeto de poder ser examinada en cuanto a su contenido.

II.- Con fecha 23 de Febrero de 2.017, la Arquitecta Municipal, a la vista del proyecto presentado emite informe en el que analiza el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación (suelo urbano, Ordenanza RE-XVI), y en el mismo concluye que no es posible conceder la licencia solicitada, al incumplir lo proyectado la Ordenanza de aplicación y, en particular, el parámetro de edificabilidad máxima permitida.

III.- Con fecha 11 de Marzo de 2.017 se emitió informe en que se indicaba que:

*"A resultas del examen de la petición que se ha admitido y la documentación aportada, el Técnico Municipal ha emitido informe desfavorable a la concesión de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 16 del RDUA, por lo que no puede ser concedida la misma por las razones señaladas en dicho informe, que deberá adjuntarse a la resolución o acuerdo que se adopte y notificación de la misma, con el fin de que sirva de motivación a dicho acto.**"*

IV.- Con fecha 3 de Abril de 2.017, se notificó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Marzo, por el que se denegaba la licencia, sin que conste la remisión conjunta, como la notificación, del informe técnico municipal desfavorable a su concesión.

V.- Con fecha 11 de Abril de 2.017 se ha presentado recurso de reposición por el interesado en que solicita la nulidad del acuerdo y la retroacción del procedimiento, al no tener constancia del informe técnico, que no se habría adjuntado a su notificación.

A la vista de dicho recurso, que debe ser estimado, por carecer de motivación el acto que se remite a informes no acompañados al mismo, procede la anulación

del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de Marzo de 2.017, punto 2º, 3. Asimismo, estimado el recurso, procede que por el Negociado de Urbanismo se remita el informe desfavorable de fecha 23 de Febrero de 2.017, con indicación de plazo para formular alegaciones o subsanar deficiencias al interesado.

VI.- Con fecha 26 de Abril de 2.017 se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se deja sin efecto el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo en el que se transcribe el informe técnico emitido y, en unidad de acto, se deniega nuevamente la licencia sin conceder plazo para presentar justificaciones o subsanación previa al acuerdo definitivo.

VII.- Con fecha 18 de Mayo de 2.017 se formula recurso de reposición contra el anterior, en el que, sustancialmente, se alega que debía haberse concedido plazo para presentar justificaciones a la vista del informe emitido por la Arquitecta Municipal, de conformidad con el art. 40 de la vigente ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas.

A la vista del anterior recurso, este informante, y salvo superior criterio de la Asesora Jurídica Municipal, se reitera en su informe de 13 de Abril de 2.017, en el que se manifestaba que procedía: "estimado el recurso, procede que por el Negociado de Urbanismo se remita el informe desfavorable de fecha 23 de Febrero de 2.017, con indicación de plazo para formular alegaciones o subsanar deficiencias al interesado."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó estimar el recurso y retrotraer las actuaciones al momento en que se emite el informe técnico.

2.- xxxxxxxx, representada por D. xxxxxxx, con domicilio en xxxxxx, solicita Licencia Municipal para instalación de poste publicitario en c/ xxxxxxx s/n, parcela en que se ubica el supermercado xxxxx

Visto el informe de Arquitectura de fecha 12.05.2017 indicando que "examinado el PGOU 87, no encuentra ninguna norma que prohíba la instalación de este tipo de valla publicitaria", de Ingeniería de fecha 19.05.2017, y Jurídico de fecha 28.05.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a xxxxxxx, Licencia Municipal para instalación de poste publicitario en c/ xxxxxx s/n, parcela en que se ubica el supermercado xxxx.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras donde se justifique la correcta gestión de residuos realizada.

En caso de ser necesario se deberá tramitar la correspondiente ocupación de vía pública de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3.- Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D^a xxxxxxxx, con domicilio a efectos de notificaciones en el del letrado del ICA de Granada D. xxxxxxx, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.03.2027, que denegaba licencia de segregación o parcelación urbanística en terrenos con referencia catastral 7262308VF3676B0001SY, sitios en Calle xxxxxxx de Almuñécar, solicitando, por los motivos que expone en su escrito, se dicte resolución por la que se estime el presente recurso.

Visto el informe de la Asesora Jurídica de fecha 27.05.207, siguiente:

I.- Con fecha 25 de Abril de 2.016 se solicita por Doña xxxxxxxx, licencia de parcelación de finca registral n° 24004/A, sita en C/ xxxxxxxx. La parcela, ya edificada, se ubica sobre suelo urbano y está sujeta a la Ordenanza RE I, con una edificabilidad máxima de 0,25 m²/m², y parcela mínima de 500 m².

II.- Con fecha 17 de Febrero de 2.017, la arquitecta municipal, a la vista de la documentación aportada, emite informe desfavorable la actuación pretendida. En el informe se indica que:

"La parcela considerada tiene una superficie de 1.200 m² y la edificación existente presenta una superficie construida de 400 m² según la ficha catastral de la parcela, pero la solicitante la estima en 197,18 m². No se aporta planimetría de la vivienda para poder constatar cual es la superficie construida real. Aún así, y tomando como superficie construida real la que aporta la solicitante, 197,18 m², en la segregación propuesta la vivienda se quedaría en una parcela de 594,14 m², por lo que la edificabilidad materializada superaría a la máxima otorgada por la ordenanza (0,25 m²/m²), no siendo posible, conforme a lo señalado en el artículo 67 de la vigente LOUA, parcela la finca de partida que tiene la consideración urbanística de indivisible. El derecho de aprovechamiento que agota la vivienda (tomando la que expone la solicitante 198,18 m²) es de 792,72 m² de parcela, el resto de parcela no tiene agotado su aprovechamiento pero no cumple la condición de parcela mínima."

III.- Con fecha 22 de Marzo de 2.017, previa emisión de informe jurídico que recoge el informe técnico desfavorable, adopta acuerdo denegatorio de la licencia de parcelación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 4.2. El acuerdo es notificado el 17 de Abril de 2.017.

IV.- Con fecha 17 de mayo de 2017 se formula recurso de reposición contra el anterior acuerdo, en el que, en síntesis, se alega:

- Que considerar la parcela mínima indivisible conforme al PGOU vigente es contrario a los principios de buena fe, confianza legítima y servicio a los ciudadanos, dado que la vivienda habría sido ejecutada en 1975 conforme al planeamiento vigente en aquella época.
- Que es posible conceder la licencia de parcelación, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 1° de la LOUA, que permite sobre edificaciones en situación legal de fuera de ordenación la realización de obras de conservación y mantenimiento de forma excepcional.
- Que en los trabajos de avance del futuro PGOU se prevé una parcela mínima edificable de mayor extensión que la vigente para la parcela de referencia.

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El recurso se ha formulado por persona legitimada para ello, en tiempo y forma, y procede, por tanto, su admisión.

II.- Como se puso de manifiesto en el acuerdo denegatorio de la licencia de parcelación: "La parcelación solicitada no es posible, de acuerdo con el art. 67 de la LOUA. No es admisible la pretensión contenida en el escrito de petición de que, dado que la vivienda se ejecutó en 1975, la parcelación ahora pedida es posible y sólo supondría que la vivienda quede en situación legal de fuera de ordenación. Y no es así porque, con independencia de la normativa a que, en su día, se ajustara la vivienda, lo cierto es que el incumplimiento de la edificabilidad máxima no derivaría de un cambio normativo sobrevenido por aprobación del PGOU de 1987 (situación legal de fuera de ordenación), sino de la misma parcelación -que ha de ajustarse a la normativa vigente-. Por ello, de aprobarse la parcelación se estaría autorizando un exceso de aprovechamiento prohibido en la actualidad y que, sin la parcelación, no se produce. La concesión de una licencia de parcelación sobre una parcela ya construida, que tuviera como resultado un exceso de aprovechamiento respecto a la ordenanza hoy aplicable, no es un cambio normativo sobrevenido, sino una infracción de la normativa vigente."

III.- El anterior motivo de denegación, relativo a la indivisibilidad de parcelas conforme al art. 67 de la LOUA, nada tiene que ver con la Disposición Adicional 1° de la misma, y la posibilidad de realizar excepcionalmente obras de conservación y mantenimiento de la edificación en situación legal de fuera de

ordenación. Como dijo el acuerdo recurrido, la parcelación propuesta es la que provocaría el exceso de aprovechamiento ilegal, y por tanto, no cabe autorizar la división de la parcela, al incumplirse lo previsto en el art. 67.c) de la LOUA, esto es: son indivisibles las parcelas que tengan asignado una edificabilidad en función de su superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.

La parcela mínima a tener en cuenta no es la que existiera en su día, sino la vigente al tiempo de la petición de parcelación y, como se ha explicado, la misma no permite la operación de división pretendida. La posibilidad alegada en el recurso, se declarar en situación legal de fuera de ordenación y parcelar de forma simultánea, llevaría al absurdo de que pudieran ser divididas cualesquiera parcelas edificadas, con independencia del aprovechamiento ya materializado, y vaciaría de sentido el propio art. 67.c) de la LOUA.

IV.- Por lo demás, en el recurso formulado no se alega ninguna infracción que constituya motivo de nulidad o anulabilidad del acuerdo recurrido, sino que se realiza una genérica invocación de principios que, de suyo, no permiten efectuar una interpretación *contra legem* como la propuesta.

V.- En cuanto a la invocación de un planeamiento futuro, debe desecharse sin más: los trabajos de avance no constituyen normativa aplicable alguna, ni generan expectativa o derecho de ninguna clase.

VI.- Sobre la supuesta incongruencia omisiva al no declarar la edificación en fuera de ordenación, debe indicarse que no se aporta documentación relativa al estado actual de la vivienda construida, sino sólo sobre superficies de parcela; además, lo pretendido es una declaración de fuera de ordenación que, según el recurrente, quedaría en tal estado al parcelarse el suelo. Sin embargo, de llevarse a cabo tal división, la vivienda no quedaría en dicha situación, sino que incurriría, directamente, en infracción del PGOU, al exceder de la edificabilidad permitida. El propio recurrente, en la petición que inicia este procedimiento, sostiene que la vivienda sí cumple el PGOU de 1987, pues estima que: *"...tomando en consideración la superficie total de la finca matriz, no puede considerarse que nos encontremos con una edificabilidad agotada"*.

Por ello, no se comprende esta petición simultánea de parcelación contraria al Planeamiento y de declaración en situación legal de fuera de ordenación que la propia peticionaria niega. Para declarar la edificación en situación legal de fuera de ordenación debería determinarse que la misma cumplía la normativa al tiempo de obtener licencia (que tampoco se aporta), y que, como consecuencia exclusiva de la aprobación sobrevenida del vigente PGOU, la incumpliría. Nada de esto se justifica.

En **CONCLUSIÓN**, a juicio de quien suscribe, procedería la desestimación del recurso de reposición formulado contra el punto 4.2 del acuerdo de junta de Gobierno Local de 22 de Marzo de 2.017."

De conformidad con el informe Jurídico anteriormente transcrito, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó desestimar el recurso de reposición formulado por D^a xxxxxxxx, representada por D. xxxxxxxx, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.03.2017, por los motivos indicados en el informe transcrito.**

4.- D. xxxxxxxx, con domicilio en C/ xxxxxxx, Almuñécar, solicita licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en parcela sita en C/ xxxxxxx, ref. catastral 7362008VF3676B0001GY.

La actuación se pretende en suelo urbano sujeto a la Ordenanza RE-I.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.02.2017 indicando que "...la actuación propuesta es factible desde el punto de vista urbanístico", de Ingeniería de fecha 10.03.2017 y Jurídico de fecha 05.04.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Conceder a D. xxxxxxxx, licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en parcela sita en C/ xxxxxxx, ref. catastral 7362008VF3676B0001GY.

Antes del inicio de las obras deberá aportarse:

-Proyecto de Ejecución que deberá contar con visado colegial.

-Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Básico para el que se obtuvo licencia (que igualmente deberá contar con visado colegial), atendiendo a lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Disciplina

Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

-Modelos Colegiales sobre designación de director de obra y director de la ejecución de la obra.

-En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado; 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde del parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

-Respecto a las acometidas a los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, previo a su ejecución se deberán solicitar a la empresa concesionaria de dichos servicios, "Aguas y Servicios de la Costa Tropical", así mismo la empresa que ejecute dichos trabajos de acometida deberá estar homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

-Deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública con materiales de construcción o contenedores de escombros, si es necesario.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Licencias de Ocupación/Utilización.- D^a **xxxxxxx**, con domicilio en (iantoniog@hotmail.com), DNI 02697724P, solicita licencia de ocupación de la vivienda de su propiedad sita en C/ xxxxxx.

Que acompaña certificado técnico descriptivo del piso, los contratos efectuados con las compañías de luz y agua, nota simple y fotografías de la vivienda.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.04.2017 indicando "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxxx", de Ingeniería de fecha 25.04.2017 indicando "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 5.06.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a xxxxxxxx, licencia de ocupación de la vivienda de su propiedad sita en C/ xxxxxxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional 1^a de la LOUA, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

4°.- Contrataciones varias.

1.- Expediente 113/2014; Ampliación ocupación temporal de playas.- Se da cuenta de expediente 113/2014 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del dominio Público Marítimo Terrestre.

ANTECEDENTES.- Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico del contrato de referencia.

En fecha 28 de abril de 2014 se publicó anuncio en el BOP nº 78, anuncio nº 3320, dando plazo para presentación de ofertas, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2014, se adjudicó el contrato para la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar.

Aprobado el Plan de ocupación de playas 2017/2018, incluyendo las siguientes ocupaciones:

NOMENCLATURA	ACTIVIDAD	M2 OCUPACIÓN	CANON
La Herradura LH.S3-4 LH.VT3-4	Sombrillas y Hamacas Caseta Venta Tickets	100 m2 6 m2	200 € 12 €
La Herradura LH.S14-15 LH.VT14-15	Sombrillas y Hamacas Caseta Venta Tickets	100 m2 6 m2	200 € 12 €
Velilla Ve. VTANO	Caseta Venta Tickets	6 m2	12 €

Tanto el canon de costas como la superficie a ocupar quedará supeditada a la que en su momento fije la autorización de Medio Ambiente.

El valor del canon mínimo de licitación es el siguiente:

NOMENCLATURA	ACTIVIDAD	M2 OCUPACIÓN	CANON AYUNTAMIENTO
La Herradura LH.S3-4 LH.VT 3-4	Sombrillas y hamacas Caseta venta Tickets	100 m2 6 m2	200 € 12 €
La Herradura LH. S14-15 LH.VT 14-15	Sombrillas y hamacas Caseta venta Tickets	100 m2 6 m2	200 € 12 €
Velilla Ve.VTANO	Caseta Venta Tickets	6 m2	12 €

Se hace necesaria la publicación de dicha ampliación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando plazo para presentación de ofertas.

Sin perjuicio alguno de lo que determine la Administración del Estado y/o la Junta de Andalucía, con respecto a los plazos de inicio y fin de temporada, esta comprenderá la temporada estival, desde el ejercicio 2017, y hasta un máximo de una anualidad, **previa aprobación por la Administración competente.**

Vista la solicitud de ampliación del Plan de Ocupación de playas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación, siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar las ampliaciones propuestas:

NOMENCLATURA	ACTIVIDAD	M2 OCUPACIÓN	CANON AYUNTAMIENTO
La Herradura LH.S3-4 LH.VT 3-4	Sombrillas y hamacas Caseta venta Tickets	100 m2 6 m2	200 € 12 €
La Herradura LH. S14-15 LH.VT 14-15	Sombrillas y hamacas Caseta venta Tickets	100 m2 6 m2	200 € 12 €
Velilla Ve.VTANO	Caseta Venta Tickets	6 m2	12 €

Dejando supeditada dichas adjudicaciones a la aprobación previa de la ampliación por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medioambiente.

TERCERO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.- Expediente 113/2014; renuncia ocupación xxxxxxxx.- Se da cuenta de expediente 113/2014 de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del dominio Público Marítimo Terrestre.

ANTECEDENTES.- Por los Servicios Técnicos y Administrativos Municipales se han redactaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnico del contrato de referencia.

En fecha 28 de abril de 2014 se publicó anuncio en el BOP nº 78, anuncio nº 3320, dando plazo para presentación de ofertas, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2014, se adjudicó el contrato para la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar.

Aprobado el Plan de ocupación de playas 2017/2018, incluyendo las siguientes ocupaciones:

NOMENCLATURA	ACTIVIDAD	M2 OCUPACIÓN	CANON AYUNTAMIENTO
La Herradura LH.S4-Bis LH.VT4-Bis	Sombrillas y hamacas Caseta venta Tickets	50 m2 6 m2	100 € 12 €
La Herradura LH.AN0 LH.VTA0	Actividades náuticas Caseta Venta de tickets	50 m2 8 m2	100 € 16 €
San Cristóbal SC.AN1 SC.VTAN1	Sombrillas y Hamacas Caseta Venta Tickets	50 m2 8 m2	100 € 16 €
Velilla Ve.S11 Ve.VT11	Sombrillas y Hamacas Caseta Venta Tickets	65 m2 6 m2	130 € 12 €

Tanto el canon de costas como la superficie a ocupar quedará supeditada a la que en su momento fije la autorización de Medio Ambiente.

El valor del canon mínimo de licitación es el siguiente:

NOMENCLATURA	ACTIVIDAD	M2 OCUPACIÓN	CANON AYUNTAMIENTO
La Herradura LH.S4-Bis LH.VT4-Bis	Sombrillas y hamacas Caseta venta Tickets	50 m2 6 m2	100 € 12 €
La Herradura LH.AN0 LH.VTA0	Actividades náuticas Caseta Venta de tickets	50 m2 8 m2	100 € 16 €
San Cristóbal SC.AN1 SC.VTAN1	Sombrillas y Hamacas Caseta Venta Tickets	50 m2 8 m2	100 € 16 €
Velilla Ve.S11 Ve.VT11	Sombrillas y Hamacas Caseta Venta Tickets	65 m2 6 m2	130 € 12 €

En fecha 24 de Marzo de 2017 se publicó anuncio en el BOP nº 57, (anuncio nº 1430), para la Concesión de "Licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del dominio público marítimo terrestre."

Que celebrada Mesa de Contratación en fecha 28 de abril de 2017, para adjudicar la ampliación de licencias, a la vista de la propuesta de la Mesa, después de examinadas y valoradas las ofertas presentadas por los siguientes licitadores:

OCUPACION SOLICITADA	NOMBRE SOLICITANTE	CANON OFERTADO	PUNTUACIÓN	M2 OCUPACION SOLICITADA
La Herradura LH.S4-Bis LH.VT4-Bis	D E S I E R T O			
La Herradura LH.AN0 LH.VTA0	D E S I E R T O			
San Cristóbal SC.AN1 SC.VTAN1	D E S I E R T O			
Velilla Ve.S11 Ve.VT11	xxxxxxxx	BASE + 50 Euros	0 puntos.	65 m2 6 m2

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2017 acordó adjudicar la concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar y La Herradura, con ocupación del dominio Público Marítimo Terrestre, a D. xxxxxxxx, por el canon ofertado, y en las condiciones establecidas para cada licencia de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen el contrato y el Plan de Playas aprobado al efecto.

....//....

Visto escrito presentado por D. xxxxxxxx en fecha 1 de junio actual, Registro de entrada 6085, renunciando a las licencias de ocupación temporal de playas VE. S11 y VE.VT11, adjudicadas por Acuerdo de JGL de 10 de mayo de 2017, y visto que dicha renuncia se produce antes de la formalización del contrato correspondiente y en la fase de aportación de documentación preceptiva, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia solicitada por D. xxxxxxxx.

SEGUNDO.- Declarar desiertas las licencias de ocupación temporal de playas VE. S11 y VE.VT11, concediendo plazo de 15 días naturales para que aquellos que estén interesados en dichas ocupaciones puedan presentar oferta.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante dicho acuerdo así como los pliegos del procedimiento.

Notificar a D. xxxxxxxx, al Servicio de Ingeniería, intervención y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

3.- Expediente 4489/17; servicios deportivos piscina cubierta.- Se deja sobre la mesa por no disponer el expediente del informe de fiscalización.

4.- Expediente 2763/17; anulación acuerdo JGL 26.4.17 y aprobación pliegos servicio de montaje instalación medios audiovisuales en actos culturales y festivos.- Se da cuenta de expediente 75/2017 Gestiona 2763/2017 de contratación incoado para la adjudicación del contrato de servicio de asesoramiento, montaje, instalación, asistencia y manejo de los medios audiovisuales en los eventos municipales que celebre este Excmo. Ayuntamiento.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.485,62 Euros/Anuales), excluido el IVA, más 3.671,98 Euros, correspondiente al 21 % de IVA, con un plazo de ejecución de UN año y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	Importe neto	17.485,62 Euros
	IVA (21 %)	3.671,98 Euros.
	Importe total	21.157,60 Euros
	Precio estimado del contrato (DOS anualidades, excluido IVA)	34.971,24 Euros. TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.485,62 Euros/Anuales), excluido el IVA, más 3.671,98 Euros, correspondiente al 21 % de IVA, con un plazo de ejecución de UN año y posibilidad de prórroga por igual periodo.

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

QUINTO.- Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017 sobre aprobación de pliegos del expte. de referencia al detectarse errores en el plazo de ejecución del contrato y los pliegos aprobados, tanto Técnico como Administrativo, referentes a criterios de valoración y precio hora del contrato.

5°.- Certificaciones de obras.- Se da cuenta de certificación núm. 1 de obras Urbanización de Calle Miami de Almuñécar, expedida por el Ingeniero Municipal D. xxxxxxxx a favor del contratista xxxxxxxx, por importe de 25.417,73 €, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes aprobar dicha certificación y facultar a la Sr^a Alcaldesa para su abono.

6°.- Expediente 7/2017; Aportación Municipal Programa de Refuerzo "Dependencia".- Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad se da cuenta del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Mediante la aportación de estos créditos se financia la contratación de Trabajadores Sociales para Refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios para atención a la dependencia para el periodo correspondiente al ejercicio 2017 para el que hay dos Trabajadoras Sociales, funcionarias interinas asignadas a este programa.

Para esta anualidad se ha concedido al Ayuntamiento de Almuñécar la cantidad de 51.876'00 €.

Según informe del Departamento de Personal, de fecha 25 de abril de 2017, el gasto realizado en personal para este servicio en 2016 y en aplicación de los créditos recibidos ha sido de **67.294,70 €**, distribuido en las siguientes profesionales:

xxxxxxx, Trabajadora Social. Gasto 2016: 34.550,78 €

xxxxxxx, Trabajadora Social. Gasto 2015: 32.743,92 €

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1).- Aprobar la cantidad de **15.418,70€** como aportación municipal para cubrir las dos plazas de Servicios Sociales para atención a la Dependencia.

2).- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y de Personal para su conocimiento y control.

7°.- Expediente 4529/2017; Autorización venta de entradas al Parque Acuático en Oficinas de Turismo de La Najarra.- Por el Concejal de Turismo y Comercio, en relación a la solicitud presentada por xxxxxx, solicitando autorización para la venta de entradas del Parque Acuático Aquatropic en las Oficina de Turismo del Palacete de La Najarra, Paseo del Altillo y Oficina de Turismo de La Herradura, se informa:

El Parque Acuático "Aquatropic" constituye un recurso turístico de gran importancia para el sector turístico local

El Patronato de Turismo tiene entre sus competencias y atribuciones, entre otras, las dinamización y promoción de los recursos turísticos existentes en el municipio

El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/2016 establece que, con el fin de colaborar en la venta de entradas en determinados equipamientos, el personal municipal bien del Ayuntamiento o bien de sus

Organismos Autónomos puedan ejercer la actividad de venta en lugares turísticos que frecuentan diariamente potenciales clientes.

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Autorizar la venta de entradas del Parque Acuático Aquatropic en las Oficinas y Puntos de Información Turística del municipio (La Najarra, Paseo del Altillo y La Herradura) durante las fechas de apertura del Parque; esto es desde 15/06/2017 hasta 10/09/2017.

Que con tal fin se formalice por escrito el pertinente acuerdo de colaboración con los representantes de xxxxxxxx. que habrá de recoger, al menos, los siguientes aspectos:

1. Que el control de la taquilla es competencia exclusiva de xxxxxxxx y nunca del Ayuntamiento de Almuñécar y/o sus organismos autónomos.
2. Que el personal municipal se limitará solo a la venta a demanda de tickets, siendo la recaudación responsabilidad directa de xxxxxxxx.
3. Que xxxxxxxx queda obligada, a petición del personal del Ayuntamiento de Almuñécar y/o sus organismos autónomos y cuando el volumen de dinero recaudado así lo aconseje, a practicar liquidaciones parciales de los importes recaudados.
4. Que xxxxxxxx queda obligada a facilitar un depósito suficiente en billete pequeño y monedas que garantice el cambio durante la venta de entradas. Dicho depósito será reintegrado en su totalidad junto con la liquidación de la venta de entradas que se efectúe.
5. Que El Ayuntamiento de Almuñécar y/o sus organismos autónomos queda exonerado en caso de robo o hurto del importe procedente de la venta de tickets del Parque Acuático "Aquatropic".

Segundo: Dar traslado a Tesorería para su conocimiento y efectos.

8º.- Expediente 768/2016; Programa Empleo@joven y Empleo@30+.- Por la Concejala-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, y el Director de Recursos Humanos, se informa:

Teniendo este Ayuntamiento concedida subvención para el PROGRAMA "EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+", número de expediente GR/CJM/0173/2016, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, presentándose varios documentos de ofertas al Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los diferentes puestos que se relacionan en el expediente y proporcionando el SAE 3 personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

Que efectuada la entrevista y seleccionado la candidata a contratar según informe emitido y firmado por xxxxxxxx, *Administrativa de Archivo Municipal y, Dª xxxxxxx Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Organización Administrativa;* y adjunto a este acuerdo, considerándose esta contratación una necesidad urgente e inaplazable por estar comprometido el gasto con carácter previo al vigente ejercicio, y siendo su destino la financiación de los costes salariales del trabajador desempleado contratado, se propone efectuar contrato de trabajo al trabajador seleccionado:

- xxxxxxxx para Empleado Administrativo en General, Código Ocupación 43091029 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa 6 de Programa de Refuerzo Administrativo en Distintas Áreas y Dependencias Municipales (Emple@ 30+).

El contrato a realizarle será a tiempo completo 401 por obra y servicio, con efectos desde el mes de Mayo/Junio y hasta la finalización del programa anteriormente citado de la resolución de concesión GR/CJM/0173/2016, estimándose su duración en 136 días. El trabajador percibirá la retribución de acuerdo a las

cantidades reflejadas en el cuadro publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 12-01-2016, según grupo de cotización y duración del contrato.

El contrato no está acogido al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera de convenio.

Al existir subvención, los gastos de los trabajadores contratados irán con cargo a la partida 2410013100 RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES TEM. FOMENTO Y EMPLEO (NO P.F.E.A.) del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, acordó su aprobación, y para dar traslado a Personal y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

9º.- Expediente 4555/2017; Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

Referencia: DPA-TA-047/2017.- Se da cuenta de Informe de la Secretaria Accidental, referente al trámite de alegaciones expediente P-047/2017 del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, siguiente:

ANTECEDENTES

Con número de Registro General de Entrada 2017-E-RC-5114 se ha recibido oficio del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con referencia DPA-TA-047/2017 indicando:

"Ha tenido entrada en este Consejo una denuncia planteada por Dña. xxxxxxxx, cuya copia se adjunta, con base en lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por supuesto incumplimiento de publicidad activa.

Con el fin de dictar la Resolución que corresponda, se le concede un plazo de 15 días al objeto de que formulen las alegaciones que consideren oportunas, así como aporten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Nº Expte. Consejo	Objeto de la denuncia	Órgano
PA-047/2017	Denuncia ausencia publicación del Convenio de Asociación entre el Ayuntamiento y la MATEPSS y falta de publicación de todos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local	Ayuntamiento de Almuñécar"

Por otro lado, con número de registro general de entrada 2017-E-RC-5718 se ha recibido con referencia SE-173/2017 oficio del Consejo de la Transparencia sobre el mismo asunto en el que se solicita la remisión de una copia del expediente derivado de la solicitud, informe al respecto, así como cuantos antecedentes, información o alegaciones se considere oportuno para la resolución de la reclamación.

INFORME

Primero: Este Ayuntamiento, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y conforme al acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, constituyó el 22 de octubre de 2015 una Comisión Especial de Transparencia con el fin de la elaboración de un reglamento de puesta en marcha y funcionamiento del portal de transparencia municipal.

Finalmente, mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2015 se aprueba inicialmente el Reglamento del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar, publicándose su texto íntegro definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 240 de 16 de diciembre de 2015 (DOCUMENTO NÚM. 1).

Para dotar de contenido al reglamento, se siguió el modelo de ORDENANZA TIPO

DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO FEMP DE 27-5-2014, estableciendo el artículo 9 del Reglamento, *información sobre contratación, convenios y subvenciones:*

"e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas conveniadas."

Segundo: Se ha solicitado informe al Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, habiéndose acompañado al expediente el siguiente:

"En relación con el escrito presentado el 09/05/2017 sobre el la denuncia planteada por D^a. xxxxxxx por la ausencia de publicación del Convenio de Asociación entre el Ayuntamiento y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades xxxxxx de este Ayuntamiento INFORMA:

Que interesados los documentos de asociación para completar el expediente tanto a la xxxxx como a la Tesorería General de la Seguridad Social, resulta que:

Con fecha 01/04/1993 se suscribió por el Ayuntamiento documento de Asociación con la xxxxxx pasando con posterioridad a integrarse en la xxxxx, xxxxxx con la que continua ininterrumpidamente asociada hasta la fecha.

Se adjunta los documentos acreditativos de la Asociación y certificados acreditativos de la misma".

Tercero: Con respecto a la publicación de todos los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, tanto el Reglamento del Portal de la Transparencia (artículo 13), como el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar disponen de un apartado denominado "Información sobre plenos y juntas de gobierno local", en el que periódicamente se van publicando, previa disociación de los datos de carácter personal, de acuerdo con los medios disponibles.

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Publicar en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar toda la documentación facilitada en referencia al Convenio de Asociación entre el Ayuntamiento y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades (xxxxxx).

Segundo: Dar traslado al Consejo de Transparencia y Protección de Datos del informe de secretaría y recursos humanos y organización administrativa a los efectos de que conste como alegaciones al expediente PA-047/2017 cuyo objeto de la denuncia es la ausencia de publicación del Convenio de Asociación entre el Ayuntamiento y la xxxxxx y la falta de publicación de todos los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, acompañándose de toda aquella documentación indicada.

10º.- Reconocimiento al trabajador Víctor Leche Poveda.-

Habiéndose tenido conocimiento de que el pasado día cinco de junio, el empleado municipal Don Víctor Leche Poveda, dentro de su jornada laboral y en el desempeño de su puesto de trabajo, encontró una cartera que contenía una importe cantidad de dinero, y que inmediatamente lo puso en conocimiento de la policía local, la Junta de Gobierno Local quiere trasladar a Don Víctor Leche Poveda el reconocimiento a su honradez y brillante desempeño de su puesto de trabajo, siendo motivo de orgullo y ejemplo para el Ayuntamiento de Almuñécar

11º.- Expediente 240/2017; Informes y facturas de Intervención.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo a los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

1).- Relación de facturas F/2017/44:

Nº de Entrada	Fecha	Importe	Nombre	Texto Explicativo	
---------------	-------	---------	--------	-------------------	--

F/2017/733	23/03/2017	1.034,55	xxxxxx	MANTENIMIENTO REALIZADO EN PISTA DE PADEL DE LA HERRADURA
F/2017/825	03/04/2017	360,00	xxxxxx	TRASLADO TAXI DIAS 03, 04, 29,30 DE MARZO RENFE MALAGA, JUAN JOSE RUIZ JOYA, TRINIDAD HERRERA, JUAN MANUEL FERNANDEZ, RO
F/2017/825	03/04/2017	360,00	xxxxxx	TRASLADO TAXI DIAS 03, 04, 29,30 DE MARZO RENFE MALAGA, JUAN JOSE RUIZ JOYA, TRINIDAD HERRERA, JUAN MANUEL FERNANDEZ, RO
F/2017/826	05/04/2017	901,73	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO
F/2017/849	05/04/2017	1.452,00	xxxxxx	40 DISCOS SEÑAL 60 CM PROHIBIDO PASO, SENTIDO OBLIGATORIO, PROHIBIDO ESTACIONAR
F/2017/881	07/04/2017	108,90	xxxxxx	MARZO 2017, PUBLICIDAD LORO SEXI Y ACUARIO RADIO Y ALMUÑECARDIGITAL.COM
F/2017/883	07/04/2017	689,36	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/893	07/04/2017	528,00	xxxxxx	del 01/01/2017 al 31/12/2017, SUSCRIPCION IDEL BIBLIOTECA MUNICIPAL
F/2017/896	07/04/2017	528,00	xxxxxx.	DEL 21/12/2016 AL 20/12/2017, SUSCRIPCION IDEAL DEPENDENCIAS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2017/929	12/04/2017	171,64	xxxxxx	VISITA GUIADA A ALMUÑECAR
F/2017/930	12/04/2017	572,81	xxxxxx	CENTRO OFRENDA FLORAL FIESTAS SAN JOSE, CENTRO TENIENTE ALCALDE, RAMOS CERTAMEN ANDRES SEGOVIA 2017
F/2017/932	08/04/2017	406,56	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL Y 6852GXR,
F/2017/932	08/04/2017	406,56	xxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL Y 6852GXR,
F/2017/936	25/04/2017	55,83	xxxxxx	MARZO 2017, FACTURACION COPIAS BN / FACTURACION COPIAS COLOR
F/2017/955	17/04/2017	12,00	xxxxxx	400 TIMBRES
F/2017/956	17/04/2017	23,40	xxxxxx	TRASLADO DE UNA FAMILIA A SALOBREÑA 13/04/2017 A LAS 23:27H
F/2017/1001	27/04/2017	15,00	xxxxxx	500 TIMBRES
F/2017/1069	25/04/2017	45,52	xxxxxx	RIEL EXTENSIBLE A CUERDAS DE 2 METROS, BORLOS DE PASAMANERIA PARA OFICINA DE TURISMO

F/2017/1070	25/04/2017	37,77	Pxxxxxx	CORTINA PARA PLACA EN TEJIDO LONETA LISA COLOR AZUL PARA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA
F/2017/1072	25/04/2017	60,50	xxxxxx	ARREGLO DE PENDON DE SEMANA SANTA DEL BALCON DEL AYUNTAMIENTO
F/2017/1090	08/05/2017	38,71	xxxxxx	ABRIL 2017, FACTURACION COPIAS BN / FACTURACION COPIAS COLOR
F/2017/1092	28/04/2017	18,19	xxxxxx	NOTA SIMPLE INFORMATIVA FINCA NUMERO 24195, FACTURA Nº 839
F/2017/1113	04/05/2017	77,00	xxxxxx	1 RAMO DIFUNTO ASUNCION CORRAL MOTOS, ASOCIACION APAT
F/2017/1120	28/03/2017	300,00	xxxxxx	PRESENTACION DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA EL 28/02/2017
F/2017/1135	04/05/2017	427,13	xxxxxxx	800 PROGRAMA MARZO, 700 PROGRAMAS ABRI, CARTELRIA EVENTOS VARIOS SEGUN FACTURA, 200 INVITACIONES FLAMENCO,

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas

arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

2).- Relación de facturas F/2017/45:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/752	27/03/2017	1.507,25	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/2017/797	06/04/2017	1.477,77	xxxxxxx	BOMBA CV 230/400 PARA ACUARIO
F/2017/831	06/04/2017	176,00	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA, 60 POLLOS ROTO, 40 CARNES VARIAS
F/2017/832	06/04/2017	908,76	xxxxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA
F/2017/833	06/04/2017	648,66	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2017/834	05/04/2017	80,19	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS LA HERRADURA
F/2017/846	04/04/2017	750,20	xxxxxxx	TRABAJOS REALIZADOS EN LA FERIA DE DIA DE LA HERRADURA
F/2017/852	05/04/2017	409,60	xxxxxxx	GASTOS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI
F/2017/856	18/04/2017	3.948,00	xxxxxxx	MARZO 2017, ACTUACION GRUA MUNICIPAL
F/2017/882	07/04/2017	888,99	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/885	07/04/2017	1.459,47	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/911	10/04/2017	1.028,49	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFY POLICIA
F/2017/912	10/04/2017	997,21	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3141DFG
F/2017/913	10/04/2017	235,77	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9583CH, JARDINERIA

F/2017/921	11/04/2017	342,07xxxxxxx	REPARACION DE PUERTA DE ENTRADA EN GUARDERIA DE LA HERRADURA
F/2017/922	11/04/2017	1.541,30xxxxxx.	HACER BASTIDORES DE HIERRO NEGRO CON TUBO REDONDO PARA ESCENARIO DE CARNAVAL LA HERRADURA
F/2017/923	11/04/2017	420,60xxxxxx	FABRICAR MARCO DE HIERRO NEGRO TUBO REDONDO DE 50X1,5 CM PATAS ANCLAJE PARA ESTRUCTURA FIESTAS SAN JOSE
F/2017/924	11/04/2017	2.323,20xxxxxx	BARANDILLA DE HIERRO NEGRO, FORMADA POR TUBOS CUADRADOS Y RECTANGULARES Y PASAMANOS EN CALLE GRANADA
F/2017/925	11/04/2017	153,72xxxxxx.	ANGULOS DE ALUMINIO DE 30X30 COLOR NOGAL RECTANGULOS DE HIERRO NEGRO 30X15 GUARDERIA LA HERRADURA,
F/2017/966	19/04/2017	193,60xxxxxx	31/03/2017 RETIRADA DE UN PERRO CUARTO GUARDIA, 03/04/2017, ACOGIDA DE UN PITBULL
F/2017/967	19/04/2017	84,70xxxxxx	RETIRADA DE DOS GATOS DEL MERCADO MUNICIPAL 19/03/2017
F/2017/968	19/04/2017	35,34xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS, (TINTA) POLICIA LOCAL
F/2017/969	19/04/2017	140,02xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS (TINTA COLOR, NEGRO) SERVICIOS SOCIALES
F/2017/970	19/04/2017	1.037,74xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, (TINTA)
F/2017/994	24/04/2017	62,43xxxxxx	SUMINISTRO DE AGUA PARA FIESTAS CARNAVAL
F/2017/995	24/04/2017	69,30xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS AGUA CASA DE LA CULTURA
F/2017/996	24/04/2017	249,07xxxxxx	SUMINISTROS DE REFRESCOS Y BEBIDAS CASA MORGAN, ENCUENTRO AUXILIARES SAD
F/2017/997	24/04/2017	489,70Jxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES LA HERRADURA
F/2017/1029	24/04/2017	871,20xxxxxxx	INSTALACION DE AGUA Y DESAGUE EN RECINTO FERIAL, PLAZA DE TOROS Y BAÑOS FERIA LA HERRADURA
F/2017/1034	24/04/2017	101,64xxxxxx	COLOCACION DE BOMBAS EN LA FUENTE DEL PALACETE DE LA NAJARRA
F/2017/1035	24/04/2017	727,82xxxxxx	ACOMETIDA DE AGUA EN CUÑA
F/2017/1036	24/04/2017	83,37xxxxxx	COLOCACION DE TAPAS DE REGISTRO EN CALLE VERDERON DE LOS MARINOS
F/2017/1045	25/04/2017	1.498,45xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/1047	25/04/2017	269,23xxxxxx	REPARACION EN PUERTA DE ENTRADA DE CRISTAL EN OFICINA DE TURISMO
F/2017/1048	25/04/2017	72,60xxxxxx.	REPARACION DE ANTIPANICO Y CERRADURA EN CENTRO CIVICO LA HERRADURA
F/2017/1077	26/04/2017	84,45xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9524CFW
F/2017/1083	27/04/2017	74,56xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CARROZAS CARNAVAL
F/2017/1085	27/04/2017	279,51xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA

				MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS LA HERRADURA
F/2017/1086	27/04/2017	279,51	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS LA HERRADURA
F/2017/1087	27/04/2017	351,62	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS LA HERRADURA
F/2017/1088	26/04/2017	314,60	xxxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E8647BDY
F/2017/1111	03/05/2017	293,29	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO (REPASO SEMANA SANTA)
F/2017/1112	03/05/2017	478,95	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VIA PUBLICA
F/2017/1156	08/05/2017	644,93	xxxxxxx	MARZO 2017, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A VALEA QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A CERO EUROS EN LIQUIDACION EN TAQUILLA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

3).- Relación de facturas F/2017/49:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/653	08/03/2017	145,20	xxxxxx	PLACA EN METACRILATO COLADA DE 10MM ROTULADO EN VINILO ""SALA DE AJEDREZ PACO PRADOS""
F/2017/847	05/04/2017	85,80	xxxxxx	CONSULTA ORDINARIA NEGRO, ALIMENTACION Y MEDICAMENTOS
F/2017/865	18/04/2017	1.498,00	xxxxxx	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y CATA MANUAL PARA LOCALIZACION DE INSTALACIONES EN AVD ANDALUCIA -C/ SAN JOSÉ
F/2017/957	17/04/2017	278,30	xxxxxx	CONFECCION Y REALIZACION DE INDICATIVOS RADIO ALMUÑECAR
F/2017/958	17/04/2017	261,36	xxxxxx	DEL 15 DE ABRIL 2017 AL 14 DE ABRIL 2018, ENLACE RADIO, RADIO WED
F/2017/961	18/04/2017	104,54	xxxxxx	30 UNIDADES RODAPIE BLANCO MACAEL GUARDERIA TORRECUEVAS PFEA
F/2017/971	19/04/2017	1.074,98	xxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8059DBC. BOMBEROS
F/2017/998	24/04/2017	2.418,00	xxxxxx	4TV, 7 EQUIPOS DE MUSICA, ALTAVOCES, MICROONDAS, CENTROS INFANTILES

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

4).- Relación de facturas F/2017/51:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/694	16/03/2017	229,90	xxxxxxx	DESATRAQUE DE TUBERIA PABELLON DEPORTES
F/2017/859	18/04/2017	423,50	xxxxxxx	27/03/2017, CUCARACHAS ALCANTARILLAS ALREDEDOR DEL HOTEL BAHIA
F/2017/860	18/04/2017	229,90	xxxxxxx	DES RATIZACION EN MAJUELO 30-3-17
F/2017/861	18/04/2017	302,50	xxxxxxx	DES RATIZACION EN RAMBA DEL ESPINAR-LA HERRADURA 4-4-17
F/2017/862	18/04/2017	459,80	xxxxxxx	PULGAS EN PARQUE RIO VERDE 6-4-17
F/2017/863	18/04/2017	750,20	xxxxxxx	PULGAS EN PARKING DEL MERCADO MUNICIPAL 12-4-17
F/2017/864	18/04/2017	1.773,01	xxxxxxx	ABRIL 2017, MANTENIMIENTO INSTALACIONES DETECCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS
F/2017/981	19/04/2017	661,57	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FINCA SUBTROPICALES
F/2017/1031	24/04/2017	72,60	xxxxxxx	ARREGLO EN BAÑOS VESTUARIOS, CAMBIAR DESCARGADORES
F/2017/1109	03/05/2017	34.709,34	xxxxxxx	PRIMER TRIMESTRE 2017, GASTO CONSUMO AGUA
F/2017/1119	10/05/2017	3.991,49	xxxxxxx	DEL 04/05/2017 al 03/08/2017, SUSCRIPCION SICALWIN 2017
F/2017/1139	05/05/2017	24,20	xxxxxxx	4 CINTA DE BALIZA BLANCA/ROJA, MANTENIMINETO
F/2017/1140	05/05/2017	121,97	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO OBSERVATORIO
F/2017/1144	05/05/2017	988,62	xxxxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3425DNC, MANTENIMIENTO
F/2017/1157	08/05/2017	1.781,66	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/1217	12/05/2017	888,03	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/1218	12/05/2017	1.014,61	xxxxxxx.	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/1248	19/05/2017	1.278,07	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2017/1267	24/05/2017	1.388,70	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla

el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

5).- Relación de facturas F/2017/52:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
----------------------	--------------	----------------------	---------------	--------------------------

F/2017/622	13/03/2017	3.297,25	xxxxxxx	TRANSPORTE DEL MATERIAL DE LA ESCUELA DE MUSICA AL NUEVO CENTRO Y AFINACION
F/2017/656	07/03/2017	605,00	xxxxxxx	PUBLICIDAD 1 AÑO WWWCONCIERTOSENGRANADA.ES
F/2017/840	03/04/2017	217,80	xxxxxxx	VINILO PARA SEÑALES ""SOLO CAMIONES"" ""RESERVA DE ESPACIO CLINICA DENTAL"", 30 TIRAS DE 40X8 EN VINILO HOMOLOGADO COLOR AMA
F/2017/848	05/04/2017	881,93	xxxxxxx	SERVICIOS VETERINARIOS PARQUES ZOOLOGICOS
F/2017/872	19/04/2017	270,81	xxxxxx	MATERIAL DIVERSO PARA PFEA BARRANCO ITRABO
F/2017/897	07/04/2017	528,00	xxxxxx	DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017 SUSCRIPCION IDEAL CULTURA
F/2017/903	21/04/2017	1.089,00	xxxxxx	60H OPERARIO MONTANDO Y DESMONTANDO ESCENARIO CULTURA
F/2017/919	24/04/2017	847,00	xxxxxxx	TALLERES DE COACHING PARA MUJERES FEBRERO Y MARZO
F/2017/920	24/04/2017	72,60	xxxxxxx	CHARLA COACHING
F/2017/1004	03/05/2017	2.838,66	xxxxxxx	MANTENIMIENTO Y SOPORTE MÓDULO PADRÓN DE HABITANTES ESIJAD 2017
F/2017/1033	04/05/2017	1.452,00	xxxxxxx.	ALQUILER DE 150 VALLAS SEMANA SANTA 2017 A 0,80 VALLA DIA
F/2017/1081	26/04/2017	1.210,00	xxxxxxx	COORDINACION CONCIERTO DE COPLA EL DIA 28 DE FEBRERO EN LA CASA DE LA CULTURA
F/2017/1082	27/04/2017	2.087,03	xxxxxxx	EL DERECHO ADMINISTRACION PUBLICA MEMENTOS
F/2017/1089	08/05/2017	254,93	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LORO SEXI
F/2017/1101	02/05/2017	308,10	xxxxxxx	780 BOLIGRAFOS ESCUDOS ALMUÑECAR (REGALO INSTITUCIONAL)
F/2017/1103	03/05/2017	229,90	xxxxxxx	CARTELES ALUMINIO SEÑALIZACION ""APARCAMIENTO RESERVADO ABONO ANUEL"", ""PLAYA DEL MUERTO CERRADA AL PUBLICO""
F/2017/1107	03/05/2017	385,00	xxxxxxx	TRANSPORTE ACTUACION BENEFICA CASA DE LA CULTURA ALMUÑECAR OCC MONTEVIVE DE ALHENDIN EL DIA 25/04/2017

F/2017/1116	04/05/2017	330,00	xxxxxxx	01/04/2017 BUS LA HERRADURA+ALMUÑECAR, EXCURSION GRANADA SALÓN MANGA
F/2017/1117	04/05/2017	261,36	xxxxxxx	REPARACIONES VARIAS.
F/2017/1118	04/05/2017	3.630,00	xxxxxxx	ELABORACION PERICIAL ECONOMICA P.O. 216/2016 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 3 GRANADA CONTRA CEINGRA SL
F/2017/1121	11/05/2017	737,45	xxxxxxx	ARMARIO 19"" 22U A600 x F600 x H1166 DC-TM + ACCESORIOS, VENTILADORES TECHO CASA DE LA CULTURA
F/2017/1122	11/05/2017	810,94	xxxxxxx	ARMARIO COMUNICACIONES POLICIA LOCAL
F/2017/1131	04/05/2017	211,15	xxxxxxx	800 PROGRAMAS FEBRERO COLOR, CARTELERIA, EVENTOS VARIOS SEGUN FCTURA, 4 DIPLOMAS CARTAS DE AMOR
F/2017/1153	08/05/2017	500,00	xxxxxxx	01/05/2017 CONCIERTO DE ARMONIO A CARGO DE JESUS SAMPEDRO
F/2017/1154	08/05/2017	258,30	xxxxxxx	COMIDA CON ABOGADO FRANCISCO RODRIGUEZ IZQUIERDA, TRINIDAD HERRERA, CRISTOBAL IBORRA Y ANTONIO LABORDA
F/2017/1185	17/05/2017	73,80	xxxxxxx	ABRIL 2017, CUOTA MENSUAL ACCESO INTERNET CASTILLO SAN MIGUEL
F/2017/1186	17/05/2017	356,95	xxxxxxx	RECONFIGURACION DE INTERFACES Y BALANCEO WAN+RECONFIGURACION SWITHES
F/2017/1221	12/05/2017	50,58	Rxxxxx	SUMINISTRO MARMOL MACAEL ABUJARDADO PFEA 2º FASE CARMEN BAJA
F/2017/1224	15/05/2017	38,72	xxxxxxx	REPARACION DE INTERCOMUNICADOR DE RESTAURANTE HORNO DE CANDIDA
F/2017/1237	16/05/2017	9,00	xxxxxxx	UNA CARPETA ESCAPARATE DE 60 FUNDAS
F/2017/1244	18/05/2017	209,50	xxxxxxx	GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/1245	18/05/2017	198,00	xxxxxxx	IMPRESORA TERMINA 80 PORTAMONEDAS PARA CASTILLO SAN MIGUEL
F/2017/1246	24/04/2017	457,00	xxxxxxx	ESTANCIA EN HOTEL ""BALLET FLAMENCO ANDALUCIA

F/2017/1264	19/05/2017	471,43	xxxxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT MANTENIMIENTO
-------------	------------	--------	---------	---

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

6).- Relación de facturas F/2017/57:

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/163	19/01/2017	388,12xxxxxx		VUELO DUSSENDORF-MALAGA DIA 15/01/2017, JURADO ANDRES SEGOVIA JOAQUIN CLERCH
F/2017/190	23/01/2017	2.359,50xxxxxx		PRODUCCION TECNICA XXXII CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA CLASICA ANDRES SEGOVIA
F/2017/220	25/01/2017	1.480,00xxxxxx		21/01/2017, COMIDA Y CENA 60 PERSONAS CERTAMEN GUITARRA ANDRES SEGOVIA
F/2017/221	25/01/2017	680,30xxxxxx		ALMUERZOS DIA 17, 18, 19, 21 DE ENERO 2017, CENAS, 17, 19 Y 20 JURADO Y AUTORIDADES CERTAMEN ANDRES SEGOVIA
F/2017/222	25/01/2017	448,80xxxxxx		ALOJAMIENTO PAVEL KUKTHA, MIRCEA GOGONCEA, DMYTRO OMELCHAK Y JOAQUIM DOS SANTOS CERTAMEN ANDRES SEGOVIA
F/2017/239	25/01/2017	363,10xxxxxx		2 MENU DIA 19/01/2017, 6 MENU 20/01/2017, 7 MENU DIA 21/01/2017 ANDRES SEGOVIA
F/2017/276	27/01/2017	753,25xxxxxx		12/01/2017 9 MENU ALMUERZO ORGANIZACION Y JURADO, 21/01/2017 CENA CLAUSURA AUTORIDADES Y JURADO
F/2017/355	25/01/2017	2.707,50xxxxxx.		ALOJAMIENTO Y DESAYUNO JURADO ANDRES SEGOVIA 2017
F/2017/357	01/02/2017	1.078,77xxxxxx		DECORACION FLORAL CERTAMEN ANDRES SEGOVIA 2017
F/2017/367	03/02/2017	350,15xxxxxx		GASTOS SUMINISTROS AGUA, REFRESCOS CERTAMEN ANDRES SEGOVIA
F/2017/375	07/02/2017	240,00xxxxxx		ALOJAMIENTO Y DESAYUNO ALI ARANGO, JOSUE RODRIGUEZ, PABLO MENENDES, ANDRES SEGOVIA 2017
F/2017/388	10/02/2017	450,00xxxxxx		SERVICIO DE TAXI 15/01, 16/01, 22/01 Y 23/01 TRASLADOS CERTAMEN ANDRES SEGOVIA 2017
F/2017/392	14/02/2017	330,00xxxxxx		21/01/2017, TRASLADO ORQUETA UNIVERSIDAD CONCIERTO ANDRES SEGOVIA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el

artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No Habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,